

RESOLUCIÓN N° 889 DE 2018

Por medio de la cual se autoriza una comisión al Gobernador
Para atender asuntos inherentes a su investidura y se efectúa un encargo

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, y en especial las contenidas en los artículos
94, 95 y siguientes del Decreto N° 1222 de 1986 y,

CONSIDERANDO:

Que el doctor **RICARDO ALVARADO BESTENE**, identificado con cédula de ciudadanía N°
17.580.967 de Arauca, se desempeña como Gobernador del Departamento de Arauca, como
consta en el acta de posesión del 26 de diciembre de 2015.

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 1222 de 1986 prevé en su artículo 93 que
la residencia habitual del Gobernador es la capital del Departamento.

Que puede ausentarse de ella en ejercicio de sus funciones y con permiso o por orden del
Gobierno, por razones de buen servicio público cuando se ausente dejará encargado del
despacho para asuntos urgentes a uno de sus Secretarios.

Que el Gobernador requiere desplazarse a la ciudad de Yopal- Casanare, durante los días
18 y 19 de diciembre de 2018, **Con el fin de asistir a la "ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA DE GOBERNADORES, que se efectuará en la ciudad de Yopal
- Casanare.**

En mérito de lo considerado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el desplazamiento al Gobernador del Departamento de
Arauca, doctor **RICARDO ALVARADO BESTENE**, a la ciudad de Yopal- Casanare, durante
los días 18 y 19 de diciembre de 2018, **Con el fin de asistir a la "ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA DE GOBERNADORES, que se efectuará en la ciudad de Yopal
- Casanare.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar de las funciones inherentes al cargo de Gobernador, por
el término que dura la ausencia del Gobernador del lugar de residencia, al Licenciado
CARLOS EDUARDO PINILLA RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía
número 17.584.511 expedida en Arauca, actual Secretario de Gobierno y Seguridad
Ciudadana Departamental. De conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política,
atenderá las actividades y acciones en las que ordinariamente deba intervenir el Gobernador
como Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento, a
excepción del numeral 5°, 7°, 8° y 13° del referido artículo constitucional.

RESOLUCIÓN N^o 3889 DE 2018

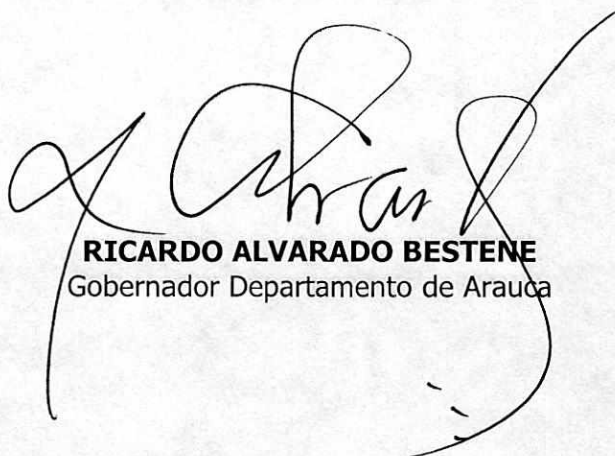
PARAGRAFO: El encargo surte efectos a partir de las 7:00 de la mañana del día martes 18 de diciembre de 2018 y por el término que dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO: El encargado responderá en los términos previstos para esta situación administrativa y deberá cumplir con las disposiciones, requisitos y formalidades que demanda el encargo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **17 DIC 2018**



RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Revisó: Dr. Carlos Leonidas Santamaría Nieto – Profesional Universitario Despacho
Digitó: María Patricia C. – Secretaria Despacho 